



**RESOLUCIÓN No. CJR18-206**  
**(Abril 17 de 2018)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.518.587, forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, interpuso recurso de reposición el día 31 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta en la experiencia adicional acreditada no fue tenida en cuenta al momento de la publicación final de los resultados

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Al doctor **JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
4.518.587	309,62	130,00	2,50	0.00	0.00	156,33	598,45

### **Factor Experiencia Adicional y Docencia**

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el artículo 128 numeral 2.º de la ley 270 de 1996 y del artículo 3.º numeral 1.2 del Acuerdo de convocatoria:

*"Para Juez de categoría Circuito:*

*- Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años."*

.....

*"La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

Teniendo en cuenta lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del numeral 5.2 III) del Artículo 3.º del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

#### **"III) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos.**

*La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos."*

En los términos del numeral 1.2. del Acuerdo de Convocatoria PSAA13-9939 de 2013, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el **14/12/2007** Universidad Libre, de conformidad con el acta de grado.

Precisado lo anterior, se tiene que al revisar los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
ESE Rita Arango Álvarez del Pino en Liquidación (Profesional I – Coordinador Jurídico)	11/04/2008	7/09/2009	506
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional I)	08/09/2009	30/01/2010	142
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional tuteladas)	01/02/2010	18/07/2010	167
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional III)	26/07/2010	31/12/2010	155
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional III)	01/01/2011	03/06/2011	152
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional III)	09/06/2011	12/06/2011	3
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional 19)	13/06/2011	31/12/2011	198
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Jefe de Tutelas)	01/01/2012	04/04/2012	93
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN (Profesional 6C)	13/04/2012	04/02/2013	291
MINISTERIO DE VIVIENDA	15/02/2013	05/07/2013	140
		Suma total de días	1.847

Así las cosas, la experiencia profesional efectivamente acreditada es de 1.847 días y la experiencia profesional mínima exigida por el acuerdo de convocatoria, para el cargo de inscripción, esto es, **Juez Administrativo** es de cuatro (4) años lo que equivale a 1.440 días, por lo tanto, una vez descontada la experiencia exigida de la acreditada por la recurrente arroja un total de 407 días, lo cual equivale a **11,30** puntos de experiencia adicional.

Bajo este entendido le asiste razón al aquí recurrente en cuanto se le había asignado un valor menor, por lo cual, será modificada la resolución atacada en este factor, de 2.50 a 11.30 puntos, como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º- MODIFICAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.518.587 quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera:

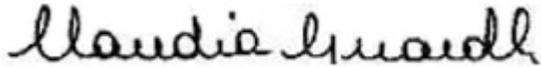
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
4.518.587	309,62	130,00	11,30	0.00	0.00	156,33	607,25

**ARTÍCULO 2.º:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR//MCSO/YBGT